

6
1891

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS UNIDOS

(THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE
UNITED STATES)

CAPITAL DE GARANTÍA: Ptas. 617.682.596,35

SUCURSAL DE ESPAÑA

AUTORIZADA POR R. O. DE 10 DE OCTUBRE DE 1882
y domiciliada en Madrid

EN EL EDIFICIO DE ESTA SOCIEDAD

SEVILLA, 7.—ALCALÁ, 18

Las primeras pólizas de acumulación de esta Sociedad con plazo de 20 años, vencidas en el presente año de 1891, arrojan un resultado en efectivo metálico entre 120 á 176 por 100 de las primas pagadas, *además de la protección que han concedido á la familia del asegurado durante el período de 20 años.*

Véanse los ejemplos de las páginas 16 á 22.

Toda persona que quiera asegurarse y desee mayores informes, podrá dirigirse á la Sucursal de esta Sociedad en Madrid, calle de Sevilla, 7, Alcalá, 18, ó á cualquiera de sus Inspectores ó Agentes, en la seguridad de que habrá de facilitársele un ejemplo de esta clase de pólizas, adaptado á su edad y circunstancias, si proporciona los datos siguientes: nombre correcto; día, mes y año de su nacimiento; residencia y dirección de su domicilio.

EXTRACTO DEL BALANCE 31.º

Á 31 DE DICIEMBRE DE 1890 (1).

DE THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE

SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos).

ACTIVO.

En propiedades urbanas en y fuera del Estado de New York	Ptas. 140.683.813,37	} Ptas. 267.114.083,88
En préstamos sobre primeras hipotecas.....	» 126.430.270,51	
En títulos y bonos de los Estados Unidos, del Estado y de la ciudad de New York y otras inversiones...	»	267.957.533,65
Préstamos con garantía de bonos y acciones (valor efectivo en la plaza, Ptas. 24.771.951,40).....	»	19.364.801,92
Efectivo en los Bancos y en tránsito (recibido después é invertido).....	»	45.039.347,76
Intereses y alquileres vencidos y acumulados, primas diferidas y otros valores.....	»	18.206.829,14
<i>Suman</i> los bienes en 31 de Diciembre de 1890.	»	<u>617.682.596,35</u>

PASIVO.

Total del pasivo incluyendo la reserva de todas las pólizas en vigor (valuado al 4 por 100).....	»	<u>494.707.079,13</u>
TOTAL del sobrante sobre la reserva (al 4 por 100).....	»	<u>122.975.517,22</u>
Nuevos riesgos aceptados en 1890.....	»	1.055.819.234,26
Cartera de pólizas en vigor.....	»	<u>3.733.031.610,14</u>

HENRY B. HYDE,
PRESIDENTE.

JAMES W. ALEXANDER,
VICEPRESIDENTE.

JUAN ANGEL ROSILLO,

DIRECTOR GENERAL PARA ESPAÑA Y PORTUGAL.

(1) El Balance íntegro legalizado se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Abril de 1891, y como en el mismo figuran las cantidades por dollars, hemos practicado su reducción al tipo de 5,18 pesetas, con arreglo á la ley española, aunque el cambio actual es bastante más elevado.

THE EQUITABLE LIFE

ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS).

JUNTA DE DIRECTORES

EN 1.º DE ENERO DE 1891.

HENRY B. HYDE, Presidente.

JAMES W. ALEXANDER, Vice-Presidente.

LOUIS FITZGERALD,
HENRY A. HURLBUT,
HENRY G. MARQUAND,
WM. A. WHEELLOCK,
HENRY DAY,
M. HARTLEY,
H. M. ALEXANDER,
CHAUNCEY M. DEPEW,
CHARLES G. LANDON,
CORNELIUS N. BLISS,
ALANSON TRASK,
E. BOUDINOT COLT,
EUGENE KELLY,
JOHN D. JONES,
JOHN SLOANE,
S. BORROWB,

B. WILLIAMSON,
G. W. CARLETON,
E. W. LAMBERT,
H. S. TERBELL,
THOMAS S. YOUNG,
WILLIAM M. BLISS,
JOHN J. McCOOK,
JOHN A. STEWART,
LEVI P. MORTON,
GEO C. MAGOUN,
WM. B. KENDALL,
DANIEL D. LORD,
H. J. FAIRCHILD,
WM. ALEXANDER,
HORACE PORTER,
C. B. ALEXANDER,

GEO De F. L. DAY,
J. F. De NAVARRO,
JOSEPH T. LOW,
EDWARD W. SCOTT,
CHARLES S. SMITH,
A. VAN BERGEN,
T. DEWITT CUYLER,
OLIVER AMES,
EUSTACE C. FITZ,
S. H. PHILLIPS,
HENRY R. WOLCOTT,
GUSTAV G. POHL,
JOHN A. McCALL,
JAMES H. DUNHAM,
DANIEL R. NOYES,
WALDO ADAMS,

DIRECCIÓN GENERAL PARA ESPAÑA Y PORTUGAL.

COMITÉ DE SECUROS Y SINIESTROS.

Presidente:

Sr. D. Enrique García Calamarte
BANQUERO.

Director-médico:

Sr. D. Juan Manuel Mariani
MIEMBRO DE LA REAL ACADEMIA
DE MEDICINA Y CIRUGÍA
Y MÉDICO
DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Vicepresidente:

Sr. D. Antonio G. Moreno
BANQUERO.

Vicedirector-médico:

Sr. D. Rafael Ulecia Cardona
DIRECTOR DE
*La Revista de Medicina y Cirugía
prácticas.*

Director General: EXCMO. SEÑOR D. JUAN ANGEL ROSILLO.

El Superintendente del Departamento de Seguros de New York, refiriéndose á la organización de La Equitativa de los Estados Unidos, y al desenvolvimiento que se había notado en el seguro de vida durante el ejercicio de 1860, lo señalaba, «as marking an era in the onward progress of life assurance in this country».

(Informe oficial del Departamento de Seguros del Estado de New York en 1860).

Avec la création de la compagnie mutuelle L'Equitable á New-York, compagnie qui eut un merveilleux succes, s'ouvre une nouvelle ere qu'on a apelée l'age d'or de l'assurance sur la vie aux Etats-Unis.

Chaufton-Les assurances.

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS UNIDOS

(THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES).

La prensa técnica de New York, lamentándose en 1860 de la paralización en que había estado el negocio del seguro de vida, reconocía á la vez que con la aparición de LA EQUITATIVA de los Estados Unidos se había inaugurado una época de esplendor, llamada «edad de oro del seguro de vida», con el testimonio del insigne jurisconsulto francés M. Chaufton, en su obra laureada *Les Assurances*, ó «era de adelanto y

progreso,» según el Superintendente del Departamento de Seguros del Estado de New York en su informe oficial de 1860.

Al establecerse esta Sociedad en 1859, era, en efecto, notable la paralización del seguro de vida en los Estados Unidos y escaso el resultado que lograban los administradores de las Compañías existentes en New York, debido principalmente á las trabas y onerosas condiciones con que se realizaba este negocio, sin que hasta entonces hubiera sido parte á promover su progreso la sabia ley de 1853, por la que todavía se rigen en el Estado de New York las corporaciones de seguro de vida, ley dictada en interés y para protección de los tenedores de pólizas.

En el mismo interés inspiró LA EQUITATIVA su escritura social, pactando la mutualidad para sus operaciones y suscribiendo entre sus fundadores los 100.000 dollars, depósito que por exigencia de la citada ley deben consignar las sociedades en el Departamento de seguros del Estado de New York antes de comenzar sus negocios.

Sus socios fundadores, entre los que se cuentan firmas respetables y hombres experimentados en el seguro de vida, se constituyeron en patronos de la nueva Sociedad, cuya representación les corresponde, según escritura de 2 de Mayo de 1859, repartiéndose

las diversas obligaciones sociales para atenderlas y vigilarlas con más eficacia.

La previsión legislativa de 1853 por un lado, por otro la acertada organización que á sí propia se dió La Equitativa forman la síntesis del ideal de toda sociedad de seguros de vida, cuya perfección requiere las ventajas de la mutualidad en cuanto á la distribución total de los beneficios entre los asociados, y la garantía de una administración permanente consagrada al servicio de la institución que rige, é identificada con ella por amor y por deber.

Sociedad animada de tan nobles propósitos y fundada bajo tales auspicios, tenía necesariamente que granjearse al aplauso de la prensa y de las autoridades en asuntos de seguro, y debía ganarse la confianza del público, cuyos favores mereció LA EQUITATIVA desde el primer momento.

El progreso del seguro de vida en los Estados Unidos, iniciado en 1859, y su grandeza más tarde, corren parejas desde entonces con los años de más producción de esta Sociedad, cuya prosperidad no interrumpida jamás acreditan las cifras de sus balances:

	Activo.	Sobrante.
	<i>Dollars.</i>	<i>Dollars.</i>
Primer informe anual de La Equitativa... Dicbre. 1860.	\$ 162.618	\$ »
11.º idem id. de la id..... » 1870.	» 13.236.025	» 408.434
21.º idem id. de la id..... » 1880.	» 41.108.602	» 6.957.855
31.º idem id. de la id..... » 1890.	» 119.243.744	» 23.740.447

Tan maravilloso desarrollo y la pública confianza que él representa, sólo pueden explicarse por el hecho de haber sido esta Sociedad la iniciadora en todas las saludables reformas del seguro de vida, por la conducta liberal con sus tenedores de pólizas, por la notoria buena fe en el cumplimiento de sus contratos y por la economía que ha presidido en su administración y ha informado sus actos desde un principio, desde aquella primera época en la que todo era humilde, desde la servidumbre hasta la oficina en que despachaba sus negocios.

La Sociedad que ahora levanta palacios, que son objeto de admiración, tanto por su belleza arquitectónica como por la riqueza y solidez de la construcción, y pregonan á la par que su grandeza el acierto con que da inversión á los capítulos de sus

asegurados, comenzó sus operaciones en 1859, con modestia tal que todo el presupuesto de gastos, comprendiendo los de personal y alquiler, apenas excedía de \$ 6.000 anuales. En esa humildad se mantuvo por algunos años, hasta que por razón del volumen y desarrollo de sus negocios vióse obligada á construir ese magnífico inmueble núm. 120 de la calle de Broadway de New York, una de las maravillas de aquella ciudad.

Lo que en un principio pudo ser exigencia de los negocios y necesidad social para esta Sociedad, ha venido á constituir luego un sistema en el empleo de sus capitales. Si la adquisición de inmuebles ha sido recomendada siempre como la más sólida de las inversiones, especialmente cuando ellas interesan á menores ó tienen que responder de obligaciones á largo plazo contraídas, la baja en el interés de otras inversiones ha venido á demostrar la ventaja en todos conceptos de la inversión en inmuebles y la acertada previsión de esta Sociedad en emplear una buena parte de su enorme capital en fincas urbanas situadas en los mejores sitios de las primeras ciudades de América y Europa.

Con tal arraigo para su gestión, y operando en todas partes del mundo bajo la base de una prima fija y con tarifa razonable y adecuada, que le permite ofrecer el seguro, no á mayor coste que otras

sociedades, pero siempre con margen necesaria para deducir y conservar la reserva matemática que exige la seguridad y garantiza la solvencia de toda Compañía de seguro de vida, LA EQUITATIVA, obrando siempre con gran energía en la gestión y gran prudencia en la admisión de riesgos, fiel, en una palabra, á su lema de progresar conservando, si en su crecimiento no parece que haya de tener límites, la seguridad que ofrece á sus tenedores de pólizas es cada vez mayor, y como no podría mejorar ninguna otra Compañía aseguradora.

Los nuevos negocios de esta Sociedad en 1890 excedieron de 203 millones de dollars, á pesar de haber declinado la aceptación de muchos riesgos por la importante suma de 27 millones de dollars, cifra que muchas sociedades no han podido acumular en seguro vigente después de largos años de constante gestión y propaganda.

REFORMAS DE LA EQUITATIVA.

Pero éxito tan sorprendente tiene una sencilla explicación. El público busca en LA EQUITATIVA la fuerza y seguridad que acredita por razón de su sobrante. En 31 de Diciembre de 1890 esta Sociedad tenía, con efecto, cerca de 24 millones de dollars en exceso de todas sus obligaciones.

Además de las garantías que esta Sociedad ofrece por su solidez financiera y por la diligencia y cuidado de su administración, puede vanagloriarse de haber promovido todas las saludables reformas con que de día en día se ha ido innovando el negocio de seguro de vida, antes sujeto á condiciones muy restrictivas y á prácticas abusivas por parte de las Compañías aseguradoras.

PÓLIZAS DE ACUMULACIÓN.

El seguro de vida primitivo fué instituído en favor de los herederos del asegurado. Era una previsión en beneficio de un tercero, pero sin que la persona sobre cuya vida se realizaba la operación participase de sus ventajas. Al establecer LA EQUITATIVA en 1868 las pólizas de acumulación de dividendos, con igual previsión en caso de muerte, pero con la ventaja, además, de poderse liquidar el contrato á metálico en vida del asegurado y sin la pérdida que es consiguiente en las rescisiones ó rescates, el seguro de vida revistió el carácter de una operación, participando de los beneficios del seguro y del ahorro en la medida que permiten la tarifa de cada póliza y la naturaleza de contrato.

Ciertamente que tan radical innovación no podía arraigarse sin la protesta y la crítica de las Compañías

ñías que por espíritu de tradición ó porque no adivinaron las ventajas del nuevo sistema, trataron de condenarle para venir á adoptarlo más tarde, luego que han podido apreciar sus excelentes resultados y se han advertido del aplauso y favor con que el público lo ha recibido.

Con efecto, con ocasión de la primera póliza de acumulación, vencida en 1875, pagada por LA EQUITATIVA, y de otras polizas de igual clase, liquidadas después, han podido examinarse prácticamente las ventajas que la innovación ofrece al asegurado, y, como es natural, tales resultados han determinado un aumento considerable en los negocios de esta Sociedad.

INDISPUTABILIDAD DE LAS PÓLIZAS.

A ella se debe también la importante y trascendental novedad de hacer incontestable el contrato de seguro de vida transcurridos algunos años. Renunciar *à priori* para después de algún tiempo al derecho de poder excepcionar el pago de una póliza, que no otra cosa es la indisputabilidad en el seguro de vida, aparte la buena fe que con esa renuncia acredita la Compañía aseguradora que la admite en sus contratos, monta tanto como garantizar la primera de las condiciones que debe ofrecer toda operación de seguro,

es á saber, la seguridad de que la Compañía no habrá de resistir, ni discutir siquiera, el pago de la sagrada obligación que ha contraído para los herederos del asegurado, en cuyo favor el último se impuso el sacrificio de pagar por largos años las primas correspondientes.

La prudencia en este asunto podrá imponer al asegurador la necesidad de un plazo de dos ó tres años para comprobar la bondad del riesgo que ha asumido, y la buena fe con que se le ha propuesto, teniendo en este caso la ventaja de discutir con el mismo contrayente, pero reservar y aplazar las objeciones y reparos para el momento de cumplir por su parte la obligación y sin la presencia de quien pudiera contestarlas, eso no puede ser sino práctica abusiva á que puso fin la cláusula de indisputabilidad en el contrato de seguro de vida.

Como todas las nobles iniciativas tienen su premio, tan importante reforma planteada por La Equitativa en 1879, había de ser y fué nuevo motivo para el incremento de sus operaciones, así es que en 1880 pudo emitir pólizas por una cifra no igualada por ninguna otra Compañía, y desde entonces su negocio en nuevo seguro, cada año mayor, prueba que posee la confianza del público en una proporción tal como no la han tenido jamás sus competidoras.

Pero si por obra de dichas reformas y de sus generosas iniciativas en favor del asegurado se ha agigantado el crédito y fuerza financiera de esta Sociedad, la victoria moral por ella obtenida es todavía mayor. Por el resultado de sus pólizas de acumulación y por la indisputabilidad de sus contratos, sus negocios han crecido rápidamente, á la par que ha ganado en solidez, colocándose por ambos conceptos en el primer rango entre las instituciones de seguro de vida del mundo, pero nada comparable para ella y para sus asegurados, como la satisfacción que una y otros han experimentado al contemplar que no ya sólo han adoptado la cláusula de indisputabilidad (siquiera todas no con la debida extensión), muchas de las Compañías que habían criticado la reforma que la estipula, sino que la han considerado materia preceptiva para las Compañías aseguradoras los legisladores de Austria.

PÓLIZA LIBÉRRIMA.

Pero mientras otros van aprovechando las acertadas iniciativas de esta Sociedad, LA EQUITATIVA en ellas inagotable, ideó en 1886 otra nueva forma de seguro, que entre varias especiales ventajas respecto á residencia, ocupación y viajes, garantiza la indisputabilidad después de los dos años.

Al año siguiente de esta última reforma, base de la

Póliza Libérrima de LA EQUITATIVA, esta Sociedad había logrado reunir y ostentar una cartera de seguro vigente, mayor que la de ninguna otra Compañía de seguros de vida, cuya superioridad certifica el Informe oficial del Departamento de Seguros de 1890, al fin del cual las pólizas en vigor de esta Sociedad importaban la enorme suma de \$ 720.662.473.

La relación que precede encierra una gran enseñanza. En la época en que vivimos la opinión se forma alrededor de los hechos, y sólo después de haberlos examinado les concede su sanción. Pues bien, a confianza que el público ha puesto en LA EQUITATIVA corre parejas con el empeño de esta Sociedad por mejorar el contrato de seguro de vida, cuyas reformas ha inspirado siempre en el interés de sus tenedores de pólizas.

Así se explican sus éxitos sorprendentes, debidos quizás en primer término á la puntualidad y religiosidad con que cumple sus contratos y paga sus pólizas.

PRONTITUD EN EL PAGO DE LOS SINIESTROS.

La costumbre general en materia de siniestros autorizaba que las Compañías aseguradoras demorasen el pago de sus pólizas meses después de recibir las pruebas de defunción del asegurado, cuya costumbre

pugnaba con el fin principal del seguro, que es procurar para la familia del asegurado, precisamente en los momentos que es más necesario, el dinero que la previsión y las primas han debido garantizar.

LA EQUITATIVA ha querido realizar en toda su extensión el ideal del seguro con la práctica por ella inaugurada de pagar el capital asegurado inmediatamente después de recibir las pruebas que acreditan el vencimiento del contrato y el derecho á percibir su importe. Su sistema ha ejercido tal influencia en el ejercicio del seguro de vida, que bien puede decirse que las Compañías americanas han abandonado la tradicional costumbre de demorar el pago de los siniestros; sirviendo eficazmente además para que los contratos de seguro sean más firmes, y con tal motivo muchas viudas y huérfanos hayan tenido el amparo que de otro modo habrían perdido.

Véase de qué modo cumple esta Sociedad la sagrada obligación de pagar puntualmente sus pólizas. De 1.999 siniestros satisfechos en 1890, cerca de dos terceras partes (1.259) fueron cumplidamente pagados el mismo día de la presentación de las pruebas, y más de las cuatro quintas partes quedaron atendidas dentro de los diez días, importando lo total pagado dentro del año la importante suma de más de 8 millones de dollars.

Aunque después de cada ejercicio, á la admiración que imponen las colosales cifras de los balances de esta Sociedad, sigue la impresión de que no podrá superarlas, cuya impresión se renueva año tras año, la demora que, con motivo del traslado de nuestra oficina de la calle de Sevilla, 16, al entresuelo del edificio propiedad de LA EQUITATIVA, hemos puesto en la publicación de este prospecto, nos permiten anunciar que al término del primer trimestre del año corriente, el activo de esta Sociedad se había elevado á 125 millones, importando el sobrante 25 millones de dollars.

A bien que este aumento, tanto se debe á las reformas ya indicadas, como al resultado que arrojan sus pólizas, con acumulación de veinte años, las primeras de las cuales vencen, y se están pagando, en el presente año de 1891.

RESULTADO

DE LAS PÓLIZAS DE ACUMULACIÓN.

Son, con efecto, sin ejemplar, los resultados de dichas pólizas. Todas las de esta clase, con acumulación de veinte años, además de la protección que por todo ese plazo han concedido á la familia del asegurado, arrojan un valor en efectivo metálico, mayor que la suma de las primas pagadas en la proporción siguiente:

Pólizas dotales.

El resultado de las pólizas dotales con acumulación de veinte años, equivale al reembolso de todas las primas pagadas con un interés adicional, variable según la edad, de $6 \frac{3}{4}$ á 7 por 100 por año.

Pólizas á pagos limitados.

Las pólizas de vida, veinte pagos con acumulación por igual número de años, además del reembolso de las primas pagadas, acreditan un beneficio de $4 \frac{1}{2}$ á $5 \frac{3}{4}$ por 100 de interés anual.

Pólizas de vida entera.

Las pólizas de esta clase, con acumulación por veinte años, á pesar de su tarifa más económica, arrojan un resultado igualmente satisfactorio, pues han reembolsado las primas pagadas con un interés de $2 \frac{1}{4}$ á 4 por 100 anual.

Para que pueda apreciarse mejor la ventaja que ofrecen las pólizas de acumulación, cuyos resultados de la categoría de cálculos han pasado á ser hechos positivos, contra la predicción de los que negaban que el seguro de vida pudiera proporcionar tales beneficios, y como una prueba además de la manera victoriosa con que el éxito ha coronado las pólizas de

acumulación de dividendos, ideada por LA EQUITATIVA, detallaremos á continuación, á vía de ejemplos, los resultados de algunas de sus pólizas.

Pólizas ordinarias de vida.

Primer ejemplo: Emitida en 1871 con acumulación terminada en 1891.

Póliza núm. 66.650.—Edad treinta años.—

Capital asegurado.....	\$ 5.000
Prima anual.....	113,50
Total de primas pagadas.....	2.270

Resultados al fin de la acumulación :

- a.— *Liquidando el contrato*, el asegurado puede recibir en efectivo metálico..... 2.866,90
 Ó en el caso de preferir cambiar la póliza original por otra de seguro saldado, sin obligación de pagar nuevas primas, á su muerte sus herederos recibirían..... 6.140
 (Esto equivaldría al vencimiento de la póliza, á un reembolso de \$ 270,48 por cada \$ 100 de prima pagada.)
- b.— *Conservando la póliza original*, mediante el pago de la misma prima, \$ 113,50, menos los dividendos anuales, podría retirar en efectivo metálico el sobrante (los beneficios) en cantidad de..... 1.655,25
 Ó en vez de percibir en efectivo el sobrante, podría invertirlo en la compra de un seguro, saldado por la suma de..... 3.545

Elevando de esta suerte el total importe del capital asegurado á.....	8.545
<i>Con sólo el sacrificio de la prima de la póliza original, disminuida en la proporción del dividendo anual.</i>	

Como además de los beneficios que acreditan tales resultados, si el asegurado hubiera fallecido durante el período de acumulación, LA EQUITATIVA habría pagado á sus herederos los \$ 5.000 de la póliza original; para apreciar en todo su valor la ventaja de dichos resultados, precisa que no se descarte la protección que la póliza ha concedido á la familia del asegurado en el transcurso de veinte años. Esa protección (aun en el seguro de incendio) tiene su precio, cuyo precio, valorado por la tarifa del seguro temporal, ascendería en el presente caso á la suma de \$ 1.513.

Segundo ejemplo:
Póliza 66.825.—Edad cuarenta y tres años.—

Capital asegurado.....	\$ 10.000
Prima anual.....	350,50
Total de primas pagadas.....	7.010
a.— <i>Liquidando el contrato</i> , el asegurado puede recibir en efectivo metálico.....	9.703,30
(Representando dicha liquidación \$ 138,43 por cada \$ 100 de prima pagada.)	

Ó en lugar del efectivo, podrá obtener una póliza saldada, de acuerdo con las reglas de la Sociedad, por la suma de..... \$ 15.400
Cantidad que al vencimiento equivaldría á \$ 219,69 de las sumas pagadas.

b. — *Conservando la póliza original*, mediante el pago de la misma prima (\$ 350,50), menos los dividendos, tendría además el derecho de retirar en efectivo el sobrante en cantidad de..... 5.817.60

Ó con el sobrante podría comprar un seguro saldado de..... \$ 9.230

Que sumado á la póliza original..... 10 000

Haría un total de..... 19.230

para sus herederos, el pago de cuyo seguro le costaría menos que la póliza original, porque la prima de \$ 350,50, quedaría reducida por los dividendos anuales sucesivos.

Las pólizas de acumulación son susceptibles de liquidarse por otros métodos que los agentes explicarán al que desee asegurarse.

Pólizas dotales de acumulación.

Tercer ejemplo:

Emitidas en 1871.—Terminadas en 1891.

Póliza 64.925.—Edad veintisiete años.—Ca-

Capital asegurado.....	\$ 5.000
Prima anual.....	239,90
Total de primas pagadas.....	4.798

Resultados al término de la acumulación:

Liquidando el contrato (el tenedor de la póliza puede optar por uno de los tres métodos siguientes):

I.—Percibiendo en metálico..... 8.449,45

(Cuya liquidación representa \$ 176.10 por cada \$ 100 de prima, ó lo que es lo mismo, el reembolso de todas las primas pagadas con un interés adicional de 7 $\frac{1}{4}$ por 100 anual.)

II.— Ó invirtiendo el valor efectivo en la compra de un seguro saldado (de acuerdo con las reglas de la Sociedad), pagadero al fallecimiento, por la suma de..... 19.470

(Que al vencimiento, equivaldría á una ganancia de \$ 405,80 por cada \$ 100 de prima pagada.)

III.— Ó á comprar con el valor efectivo una renta vitalicia anual de..... 633,55

Cuarto ejemplo:

Póliza núm. 66.642. — Edad veintiocho años.—Capital asegurado.....	\$ 10.000
Prima anual.....	481,50
Total de las primas pagadas.....	9.630

Resultados al término de la acumulación en 1891:

Liquidando el contrato.

I.—En efectivo metálico.....	\$ 16.948,50
(Cuya liquidación representa \$ 176 por cada \$ 100 de prima, ó lo que es igual, el reembolso de todas las primas pagadas con un interés adicional de 7 1/4 por 100 al año.)	
II.—Ó en póliza de seguro saldado, pagadero al fallecimiento (de acuerdo con las reglas de la Sociedad).....	38.090
(Que equivaldría al vencimiento á \$ 395,53 por cada \$ 100 de prima pagada.)	
III.—Ó en renta vitalicia anual la suma de..	1.296

NOTA. Obsérvese bien que, en todos los ejemplos que preceden, se acreditan resultados obtenidos después de haber tenido el asegurado protegida á su familia por el capital de la póliza original durante veinte años, y que dichos resultados prueban los que se han conseguido durante los últimos veinte años. En adelante tendrán necesariamente que subordinarse á la experiencia futura de la Sociedad; y aunque alguna variación deba esperarse por la reducción del

interés, ó por otras condiciones eventuales (las cuales afectarían igualmente á las demás Compañías, y en cierto modo á todas las demás instituciones financieras), las cifras basadas en la reciente experiencia de esta Sociedad son el mejor dato para apreciar el acierto de su administración y el valor de sus pólizas.

PODER FINANCIERO.

Para juzgar de la solidez y fuerza financiera de una institución cualquiera (especialmente tratándose de las Compañías de seguro de vida, cuyos contratos se contraen por largo número de años), importa en primer término averiguar el remanente de que dispone, y en este punto LA EQUITATIVA tiene una gran superioridad sobre todas sus competidoras, *puesto que después de cubiertas sus obligaciones todas su sobrante es mayor que el de ninguna otra Compañía de Seguros de Vida.*

Activo en 1.º de Enero de 1891.....	\$ 119.243.744
Pasivo, bajo la base de 4 por 100.....	95.503.297
	<hr/>
Sobrante.....	\$ 23.740.447
	<hr/>

Nótese que esta Sociedad, con sujeción al riguroso tipo señalado por la ley del Estado de New York,

calcula sus obligaciones como si sus inversiones no hubieran de producir, por término medio, más de 4 por 100 de interés; siendo así que el promedio de interés que LA EQUITATIVA obtiene excede de dicho tipo, razón por la cual la fuerza financiera de esta Sociedad es en realidad mayor de la que acreditan las cifras que preceden. No obstante, bajo la severa base legal, antes indicada, posee un activo de \$ 125 por cada \$ 100 de obligaciones.

SUCURSAL DE ESPAÑA.

Por la extensión de sus negocios, diversidad de mercados en que se ha establecido y por el crédito universal de que disfruta, LA EQUITATIVA de los Estados Unidos, más que una sociedad americana de seguros de vida, es una institución cosmopolita con grandes condiciones de adaptación para la especialidad y exigencias de cada país, en los cuales opera siempre bajo la base de la moneda en que recibe las primas, con arreglo á la tarifa correspondiente y sujetándose en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones á los tribunales de cada nación.

Vino LA EQUITATIVA á España en una época poco favorable para el seguro. Las antiguas sociedades españolas de esta clase habían desaparecido todas dejando bien triste recuerdo. Las instituciones de aho-

rro, con ser pocas, parecían suficientes para recoger las pequeñas economías de la previsión, cuyos inscripciones no eran frecuentes por falta de hábito y carencia de instituciones que las fomentasen. Apenas si había conocimiento de las ventajas del seguro de vida, de su mecanismo y de la trascendental y civilizadora misión que realiza en el seno de las sociedades modernas. Mientras que en otros países era cosa corriente fructificar el ahorro por medio del seguro, utilizándole para garantizar con toda eficacia el bienestar de las familias de los tenedores de pólizas, y algunas Sociedades de seguro de vida contaban sus años de existencia por los que iban corridos del siglo en que estamos; allá por los años de 1879 en que vino á España LA EQUITATIVA, ni el seguro de vida había tenido entre nosotros seria atención, ni el público había podido darse cuenta de su importancia financiera.

La ausencia del necesario conocimiento por un lado, por otro el natural retraimiento producido por el vago y triste recuerdo de las primeras Sociedades españolas fracasadas, no eran ciertamente circunstancias favorables para arriesgar un ensayo, ni para que LA EQUITATIVA pudiera prometerse gran éxito en la empresa de su objeto, mayormente cuando fiel á su tradición no podía imponerse grandes sacrificios

de propaganda y debía limitarse á gastar en la proporción que le remuneraba el mercado, cuyos favores no había recibido todavía.

De ahí que su agencia modestamente instalada en Madrid, no pudiendo contar con otra base que con la propaganda de la gestión personal, no progresara al principio con la rapidez que luego han obtenido los negocios de esta Sociedad en España.

Es verdad que la agencia de LA EQUITATIVA tenía en su ayuda el prestigio de la Sociedad que representaba y el convencimiento de que había de conducir sus negocios, aquí como allende los mares, con gran espíritu de equidad é inspirando sus actos siempre en interés y en beneficio de sus tenedores de pólizas en vigor.

Y, con efecto, LA EQUITATIVA importó á España sus pólizas de acumulación, cuyos brillantes resultados han podido apreciarse en las páginas que preceden; estableció en ellas la indisputabilidad con todos sus saludables efectos después de los dos ó tres años, según la clase de contrato, y concede sus pólizas sobre la vida de las personas residentes en la Península con la misma económica tarifa de New York.

Extremando su consideración para con los asegurados de España y Portugal ha apoderado á su Comité de Madrid para estimar los riesgos, emitir pó-

lizas y autorizar el pago de siniestros, de modo que si una operación de seguro puede ultimarse en el mismo día que se propone, no hay que encarecer la ventaja que habrá de reportar á las familias de los asegurados el poder cobrar prontamente las pólizas indisputables de esta Sociedad, percibiendo su importe á la presentación de las pruebas, que acrediten el fallecimiento y la personalidad del heredero ó beneficiario designado en dichas pólizas.

Con ser eso mucho, LA EQUITATIVA ha querido hacer algo más, de positiva ventaja por sus asegurados de España, ofreciendo como garantía especial de las operaciones que realiza en este país el inmueble que ha construído en la esquina de las calles de Sevilla y Alcalá, cuyo edificio ha tenido la admiración de todos y ha sido objeto del elogio de toda la prensa, cuya opinión ha resumido *La Ilustración Española y Americana* en un artículo que publicó en 22 de Febrero de 1891, y del cual extractamos lo siguiente:

«Y sobre tan vasta superficie (22.357 pies), LA EQUITATIVA ha levantado, en menos de cuatro años, el grandioso edificio que embellece las calles de Alcalá y de Sevilla, y cuya elegante rotonda, coronada por gallardo templete, ofrece la hermosa apariencia, más que de proa de un buque, como se ha dicho, de

soberbia torre del Homenaje, no de feudal castillo que amenaza, ni de regio alcázar que humilla, sino de opulento palacio que sirve de garantía al capital asegurado sobre la vida, á las legítimas esperanzas de la orfandad y la viudez.»

Y, en efecto, el edificio ó palacio de LA EQUITATIVA en Madrid, que ha merecido plácemes generales de cuantos han tenido ocasión de admirarle, y fué objeto de recomendación, como acertada inversión de capitales, por parte de respetables asegurados suyos y de personas expertas en los negocios, cuya opinión consultó oportunamente; debe además considerarse como una prueba de la buena fe con que esta Sociedad, á falta de leyes previsoras, ha venido espontáneamente á conceder á sus tenedores de pólizas la importante y positiva garantía especial que les ofrece ese inmueble de su propiedad de las calles de Sevilla y Alcalá asiento definitivo para ella, á la vez que domicilio legal para todas sus operaciones de España.

PÓLIZAS

DE LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

El seguro de vida puede convenirse bajo formas y combinaciones diversas. Esta Sociedad practica todas las que se admiten sobre la vida humana, pero las más usuales y las que tienen más general acepta-

ción son las pólizas de acumulación que ahora emite y sus pólizas libérrimas, susceptibles de reducción unas y otras después que tienen tres años de antigüedad, en cuyo caso cesa para el asegurado la obligación de pagar nuevas primas y para la Sociedad el abono de utilidades. Todas las operaciones de LA EQUITATIVA son á prima fija y se verifican con sujeción á los principios de la más estricta mutualidad.

Póliza ordinaria de vida entera.

El seguro de vida se practicaba antiguamente por asociaciones mútuas, cuyo objeto exclusivo era garantizar un capital á las familias de los miembros que fallecían en cada ejercicio, indemnización que se cubría por medio de una derrama ó contribución entre los asociados sobrevivientes. Era una forma de seguro semejante á la que tienen todavía en uso algunas Sociedades mútuas de incendios.

Pero luego que la estadística se enriqueció con tablas de exacta mortalidad, y con éstas pudieron calcularse otras de perspectiva de vida, cada Sociedad pudo operar sobre base científica, mediante la cual pudieron precisar los riesgos en cada edad y establecer el seguro á prima fija.

Este sistema ofrece sobre el anterior la inmensa ventaja de que el asegurado sepa *à priori* á cuánto

monta la obligación que contrae, con la certidumbre además de que en ningún caso, y cualesquiera que sean los siniestros que tenga la Compañía, habrá de pedírsele, dentro de las condiciones del riesgo convenido, una prima superior á la consignada en la póliza.

Consiste, por tanto, la obligación del suscriptor en esta clase de seguro, en satisfacer por anticipado, y anualmente durante su vida, la cuota anual que la tarifa correspondiente fija para su edad al firmarse el contrato, á cambio de la que contrae por su parte la Compañía aseguradora de pagar el capital estipulado á los beneficiarios ó herederos de aquél, á su muerte, cualquiera que sea la fecha en que ocurra.

Póliza ordinaria de vida á pagos limitados.

Pero el seguro en la forma de prima vitalicia no podía convenir á todos igualmente. Muchos pudieron entender, que más fácilmente soportarían el sacrificio de la obligación, limitándola por el número de años en que pudieran prometerse trabajo y producción en sus negocios. Para éstos, antes que el compromiso de satisfacer una anualidad durante toda la vida, ofrecía indudable ventaja abonar una cuota siquiera más alta durante un plazo determinado. Mediante esta innovación en el pago de las pri-

mas se eliminó la probabilidad de que la póliza pudiera resultar onerosa en los casos de gran longevidad.

De ahí el fundamento del seguro de vida á pagos temporales (diez, quince, veinte años). Con esta clase de pólizas no sólo los herederos del asegurado, al igual que las de pago vitalicio, tienen derecho al capital convenido, aunque se hubiera pagado únicamente una cuota anual, si que el asegurado sabe que en ningún caso habrá de pagar más primas que las señaladas, y que cumpliendo esto por su parte, ninguna obligación le queda que llenar para que su familia ó herederos tengan pleno y perfecto derecho para cobrar á su muerte el capital asegurado.

Póliza dotal ó seguro mixto.

Pero las pólizas de vida no tienen más que un vencimiento, la muerte del asegurado, y si bien recomendables por la previsión que les es propia, se solicitan generalmente en beneficio de terceras personas y merecen la preferencia de los que no buscando en el contrato de seguro un lucro personal, y teniendo de otra parte el sagrado deber de formar un capital, que no han podido reunir en cantidad suficiente para sus herederos, tratan de conseguirlo al menor coste posible por medio de una póliza de esta clase.

Mas no todos son capaces de sentir la abnegación que requiere y supone una póliza para el caso de muerte solamente. Aun siendo los beneficiarios personas tan queridas como la mujer propia y los hijos de nuestro amor, pudieran creer muchos que el seguro de vida, á la par que los nobles fines de su objeto, debía atender y servir el interés del mismo asegurado.

Con esta mira se estableció la póliza dotal, feliz combinación por virtud de la que se armonizan los intereses del tenedor de la póliza y de sus herederos, garantizando á los últimos el capital de la póliza en caso de muerte del primero, mientras á éste le queda la consoladora perspectiva del ahorro para su vejez, si logra sobrevivir al plazo convenido en el contrato.

De modo que el seguro dotal, que participa de la previsión y ventajas de la póliza de vida, y es á la par una acertada inversión, tiene necesariamente dos vencimientos, la muerte del asegurado ó el término estipulado para el caso de vida, y, por propia naturaleza de la operación, resulta accidental en ella el interés de las pólizas de vida, para servir más eficazmente su objetivo principal, el ahorro en provecho del asegurado.

Pólizas de acumulación.

Hemos explicado ya las operaciones del seguro ordinario, y hemos podido apreciar la doble ventaja que proporcionan las pólizas dotales. Por esta razón las Compañías aseguradoras no pueden conceder esta clase de seguro, sino á cambio de una cuota más elevada. De ahí que de sus beneficios no participaban sino los ricos, para quienes no constituye un sacrificio el desembolso de presente de una prima más alta para asegurar una suma mayor en lo futuro. Los que no tenían la suerte de serlo habían forzosamente de renunciar á la póliza dotal, ó tenían que contentarse con solicitarla por una cantidad más reducida de la que con igual sacrificio hubieran podido asegurar en favor de sus herederos con una póliza de vida.

Para remediar este inconveniente y lograr que todas las fortunas participásen en lo posible del Seguro dotal ó mixto, ideó LA EQUITATIVA sus pólizas de acumulación, cuyo sistema es tan sencillo, como ciertos y provechosos son sus resultados.

Todo el que se asegura está conforme en pagar, como precio del riesgo que la Compañía asume, el precio que señalan las tarifas para su edad y condiciones del contrato. Él se impone voluntariamente ese sacrificio en favor de sus herederos, y para que

éstos perciban, á su muerte, el capital de la póliza. Pero resulta que una Compañía próspera, al realizar su balance, encuentra que, por arte de su cuidado y buena administración, no ha necesitado, en el ejercicio liquidado, de la prima íntegra pagada por los asegurados. Entonces declara un dividendo activo proporcional al montante de cada prima, que el tenedor de la póliza puede descontar de la que le corresponde satisfacer en el siguiente año, ó adiccionarla, capitalizándola, á la suma asegurada en favor de sus herederos.

Ahora bien: así como todo el mecanismo del seguro descansa en la Asociación, sin la cual no podría ciertamente realizarse, nada más lógico que pretender que, asociando esos dividendos, con los cuales sólo eventualmente pudieron contar los asegurados, y administrándolos en fondo indivisible dentro de una mutualidad establecida con tal objeto, los mismos asegurados habrían de conseguir mayor provecho que utilizando individualmente en cada ejercicio los dividendos referidos. Con este fundamento se aplicó al seguro de vida el principio de acumulación de los beneficios asociados, siendo sus bases:

- 1.ª Que mediante la renuncia del asegurado á percibir los dividendos que pudieran corresponderle anualmente sobre sus pólizas, no sólo se pagarían éstas á

sus herederos en caso de muerte, si que él mismo podría cobrar en efectivo la reserva íntegra y la participación correspondiente en las utilidades acumuladas si sobrevivía al término convenido. 2.^a Que el plazo señalado debía ser por un tiempo razonable (diez, quince ó veinte años), con objeto de que el interés compuesto, elemento esencial del sistema, en combinación con los demás factores variables que intervienen en él, diera sus naturales resultados.

Con tal sistema, aquel dividendo, que apreciado anualmente hubiera podido parecer insignificante, se agiganta por la asociación y el interés compuesto; y con estos elementos puede realizarse el milagro de que todas las pólizas de vida participen en una razonable proporción de las ventajas del seguro dotal; mientras que aplicado el sistema á las pólizas de esta clase, el beneficio resulta mayor, y por razón del contrato, al término del período de acumulación, no sólo tienen derecho á la participación consiguiente en el sobrante acumulado, si que al valor total de la póliza.

Tales ventajas, claro es, no hubieran podido conseguirse sino á cambio de ciertas exigencias propias de toda asociación, siendo la de este sistema la pérdida de los dividendos en caso de siniestro y de rescisión, en los cuales sólo se paga el seguro original ó el reducido á la muerte del asegurado.

Pólizas libérrimas.

Con el adelanto y ventajas que ofrecen las pólizas de acumulación, parecían haberse completado las que pueden prometerse del seguro de vida. LA EQUITATIVA, sin embargo, incansable en su deseo de proporcionar los mayores beneficios posibles á sus tenedores de pólizas, después de un examen profundo del sistema de acumulación de los dividendos, y consultando la experiencia que han tenido las de esta clase, liquidadas ya, ha considerado posible reunir en sus nuevas pólizas libérrimas todas las ventajas de las pólizas de acumulación, además de otras especiales respecto á libertad para viajes, ocupación y residencia, tal como se ha indicado ya al hablar de las reformas introducidas por esta Sociedad en sus pólizas. La libérrima es, por su naturaleza y condiciones, una póliza de acumulación, cuyos beneficios están en relación directa de la mayor duración del plazo por que se ha convenido.

Por esta póliza libérrima, la Sociedad se obliga á pagar una cantidad fija á los herederos del asegurado si ocurre el fallecimiento de éste dentro del plazo señalado, y estipula otra obligación, cierta también, que contrae esta Sociedad, la de entregar al mismo asegurado en las pólizas de vida la reserva íntegra y

participación en los dividendos, ó dicha participación correspondiente, además del capital de la póliza en las dotales, si el asegurado sobrevive al período de acumulación, siempre que éste sea igual al período dotal. Esta última obligación, si bien no determinada en cifras por tratarse de una cantidad que podrían alterar los factores variables que han de intervenir en su producción, ha resultado cierta y positiva en los beneficios que arrojan las liquidaciones de pólizas de acumulación que está pagando diariamente esta Sociedad, ejemplos de las cuales hemos presentado en las páginas 16 á 22 de este prospecto.

Otras varias clases de seguro.

Aunque hemos dado á conocer más por extenso las pólizas generalmente solicitadas, esta Sociedad las emite de diversas clases, como pólizas de sobrevivencia, bonos dotales con interés garantizado de 5 por 100 por toda la vida ó durante diez años, y otras varias que los Sres. Inspectores y Agentes podrán explicar á los que deseen conocerlas.

Pólizas de valor reducido.

Todas las pólizas de seguro de vida que ahora emite esta Sociedad, sean ó no de acumulación, pueden convertirse en otras de valor saldado, si el ase-

gurado no pudiera continuar sus pagos sobre la póliza original, siempre que ésta tenga tres ó más años de antigüedad.

Las pólizas de valor reducido en los seguros dotales y de vida á pagos temporales, equivaldrán siempre á tantas avas partes del capital originalmente asegurado como anualidades se hubieran satisfecho. Por ejemplo, en una póliza dotal por \$ 10.000, la póliza de valor reducido, si se hubieran pagado tres anualidades, sería de \$ 3.000.

Rentas vitalicias.

LA EQUITATIVA tiene por símbolo de su noble y benéfica empresa un grupo, del que se destaca una figura de matrona, cuya belleza y delicado perfil griego contrasta con la arrogancia y la energía de su continente. Encarnación de la ternura y fuerza que supone y representa la previsión del seguro de vida, esa matrona cobija bajo su amparo dos personalidades, una mujer viuda y un niño, cuya orfandad encuentra protección en LA EQUITATIVA de los Estados Unidos. No es mucho, pues, que esta Sociedad entienda que no debe ser objeto principal de una Sociedad de seguro de vida las rentas vitalicias. De otra parte, si estas operaciones convienen á las Compañías de reciente creación para acrecentar pronta-

mente su activo, y pueden merecer la preferencia de aquellas otras cuya cartera de riesgos está perjudicada por la edad ó por falta de la necesaria renovación, que sólo se obtiene con una gran suma de nuevos negocios, LA EQUITATIVA, que los realiza anualmente en proporciones no igualadas por ninguna de sus competidoras, y que cuenta además con un sobrante mayor que el de ninguna de ellas, no ha de conceder ciertamente su mayor solicitud á operaciones que en cierto modo contrarían los sentimientos en que se inspira el seguro de vida.

Al propio tiempo LA EQUITATIVA reconoce que en algunos casos puede justificarse perfectamente la póliza de renta vitalicia; y como las mismas razones que ella tiene para no necesitar de la compensación que esta clase de operaciones pueden ofrecer á las Compañías de seguro de vida sirven de estímulo al público para preferir las de esta Sociedad, cuya preferencia encuentra además apoyo en la mayor renta que con ellas puede obtenerse, no se excusa de emitir pólizas de renta vitalicia.

RENTAS VITALICIAS.

Tarifa de La Equitativa, comparada con las de otras
Compañías.

EDAD CUMPLIDA.	RENDA anual vitalicia que se adquiere por el pago de cada 1.000 pesetas.
50 años.....	79,69
55 »	89,25
60 »	102,56
65 »	120,58
70 »	140,86
75 »	162,26
80 »	184,13

APLICACIONES MAS GENERALES

DEL SEGURO SOBRE LA VIDA.

Después de lo dicho, añadir una palabra más en demostración de las utilidades que presta el seguro sobre la vida, sería ofender la ilustración del lector. No habríamos de acertar tampoco á exponer sus ventajas con más sencillez de la que resulta por arte de las precedentes explicaciones.

Quizás, empero, no sea inútil que, á modo de indicación, nos permitamos enumerar algunas de sus más usuales y frecuentes aplicaciones :

En favor de los herederos.

Si el seguro es previsión; si todos conocemos la fecha de nuestro nacimiento, pero no dónde ni cuándo hemos de morir, parece inútil recomendar á todo aquel que sinceramente desee continuar protegiendo después de sus días á las personas que en vida sostiene, que no olvide que la muerte puede sorprenderle sin haber formado un capital, y que para este caso un pequeño sacrificio por su parte en forma de prima del seguro sobre su vida, puede bastar para que lo logre en beneficio de esas mismas personas, que constituyen su familia y son el objeto de sus desvelos y amor. Y no cabe pretextar falta de medios para cumplir con tan ineludible deber. No; todos podemos ahorrar para pagar una póliza de mayor ó menor cantidad, sin que nuestros herederos tuvieran derecho á quejarse de que la suma economizada no fuese bastante. En cambio podrían fundadamente quejarse si no hubieramos tenido la previsión de asegurarles un porvenir en la proporción que nuestra posición y medios nos hubieran permitido.

En beneficio propio ó de los herederos.

Pero en el seguro puede combinarse la previsión en favor de los otros y el ahorro en beneficio propio. Ambos fines pueden realizarse con el seguro de vida: bien con el sistema de acumulación de dividendos, de que luego hablaremos, ó eligiendo una póliza dotal ó de seguro mixto, cuya forma de seguro es hoy la más generalizada y la que tiene la preferencia en todos los pueblos en donde de antiguo se usa y práctica el seguro de vida.

Para facilitar las particiones hereditarias.

Y no cabe imaginar que el seguro deba ser obligación exclusiva de los desheredados de la fortuna, ni de aquellos que no la han tenido para reunir un capital que legar á sus hijos. Si para éstos se impone como necesidad la operación del seguro, no es menos conveniente para aquellos que, disfrutando de desahogada posición, tienen larga descendencia; ó para aquellos otros cuya herencia en inmuebles requiere una suma en metálico, si ha de ser fácil y sin perjuicio de los mismos interesados la repartición del caudal hereditario.

A calidad de mejora entre los hijos.

Un padre de familia puede encontrar que es dura á veces la ley que le obliga á repartir sus bienes entre sus herederos por partes iguales, sin consideración á diferencias que pueden existir por razón de edad, incapacidad ó circunstancias morales, que nadie habría de apreciar mejor que él para compensarlas en su testamento; y el seguro de vida se plegará fácilmente á su voluntad, para servirla de modo que la mejora surta sus efectos, sin necesidad de molestar con ella á los demás hijos, como si dicha mejora se consignara en el testamento mismo.

En reparación de hechos anteriores.

Un hombre, casado ó no, puede entender que su honor y su conciencia le exigen la reparación de ciertos hechos, y estimar igualmente que no puede ni debe ser indiferente al infortunio de seres desvalidos, y el seguro le ofrecerá modo fácil, salvando todos los respetos legítimos, de cumplir con tales deberes de conciencia, sin que aparezca como precio del favor que legue la necesidad de acreditar el concepto por que se reciba.

Para establecer obras piadosas.

Muchas son las personas que sienten el deseo de realizar obras piadosas, ó establecer fundaciones benéficas. Sea por parte de la educación cristiana, ó porque en el alma humana viven y se alientan sentimientos de caridad, toda persona bien nacida se conmueve en presencia de la desgracia ajena y se consideraría feliz remediándola. Pocas serán, sin embargo, las que cuentan con medios para desembolsar el capital que requiere una fundación cualquiera de carácter benéfico. Ahorrando podrían quizás llegar á reunir ese capital; pero la muerte puede sorprenderles sin haber colmado la hucha preparada con tal objeto. Preciso les será acudir al seguro de vida para realizar por sí mismos sus nobles propósitos, si sobreviven al plazo que hayan estipulado, ó dejar á sus albaceas, en caso de muerte, el cuidado y los medios de cumplirlos.

En garantía de otros contratos.

Lo más frecuente en nuestro país es buscar en el seguro de vida una garantía supletoria para las operaciones de préstamo; en otros puebllos las pólizas de seguro de vida sirven iguales fines en diversos contratos, y suelen combinarse con la compra de una

finca á plazos para asegurar el pago de éstos, cualesquiera que sean las circunstancias que sobrevengan.

Como garantía social.

Los que deseen emanciparse de una vida subalterna y tengan aliento y condiciones para establecerse, aunque no cuenten con capital, podrán encontrar facilidades en el seguro de vida para realizar sus propósitos.

Sabido es que el capital busca colocación y se entrega á la honradez y al talento, pero exige siempre la garantía necesaria para el caso que la empresa acometida no toque la ganancia que se promete por falta de la vida del empresario. Como el seguro de vida prevé este caso, una póliza de esta clase sería una garantía adecuada.

Lo mismo sucede cuando se establece una sociedad en comandita. El comanditario tiene confianza en la honradez é industria de su socio; pero no pudiendo tenerla igual en la duración de su vida, le aconseja, como deber elemental, que la asegure tomando una póliza, para que en todo tiempo se encuentren resguardados, á la vez que el capital social por él aportado, el bienestar de la familia del socio industrial que desaparece.

Pero basta ya. ¿A qué seguir enumerado las infinitas explicaciones del seguro de vida? ¿A qué esforzarnos en demostrar por este medio sus ventajas? Son tan ciertas y evidentes que nadie discute ya la conveniencia de asegurarse. Y en verdad, cuando las fincas, los buques, las cosechas, y todo lo que tiene valor, se resguarda de los riesgos consiguientes con una póliza de seguro, ¿cómo no ha de asegurarse la vida del hombre productor de todos esos valores y de la riqueza que ellos representan? Por eso, resuelto el problema de la conveniencia del seguro de vida, sólo debe ser motivo de preocupación este otro: ¿Cuál es la mejor Compañía? Y cual sea no ha de decirlo sino el que trata de asegurarse, si, antes de solicitar una póliza, tiene la precaución de comparar las cláusulas y condiciones de todas las Sociedades, y procura además examinar la condición financiera de cada una de ellas. A LA EQUITATIVA sólo le toca afirmar, *que sus pólizas se distinguen por la sencillez de su clausulado y la liberalidad de sus condiciones, que ninguna otra Compañía le aventaja en pagar con puntualidad los siniestros, y que su sobrante es mayor que el de cualquiera otra Compañía de seguro de vida del mundo.*

Póliza libérrima de acumulación (*).

TARIFA de anualidades por cada mil duros pagaderos inmediatamente después de la muerte del asegurado. Si éste sobrevive al plazo convenido, puede cobrar la reserva y beneficios en las pólizas de VIDA, y el capital asegurado y beneficios en las DOTALES.

Edad al asegu- rarse. — Años.	VIDA.			DOTAL.			Edad al asegu- rarse. — Años.
	Pago vitalicio.	20 primas anuales.	15 primas anuales.	20 AÑOS. — 20 primas anuales.	15 AÑOS. — 15 primas anuales.	10 AÑOS. — 10 primas anuales.	
	—	—	—	—	—	—	
	Duros.	Duros.	Duros.	Duros.	Duros.	Duros.	
25	20 50	28 10	33 10	48 70	67 40	105 90	25
26	21 00	28 60	33 80	48 90	67 50	106 00	26
27	21 50	29 20	34 40	49 00	67 60	106 10	27
28	22 10	29 80	35 10	49 20	67 80	106 20	28
29	22 70	30 50	35 90	49 40	68 00	106 40	29
30	23 30	31 10	36 60	49 60	68 20	106 60	30
31	24 00	31 80	37 40	49 80	68 30	106 80	31
32	24 70	32 60	38 30	50 10	68 60	107 00	32
33	25 50	33 30	39 10	50 30	68 80	107 20	33
34	26 30	34 10	40 00	50 60	69 00	107 40	34
35	27 10	35 00	41 00	50 90	69 30	107 60	35
36	28 00	35 80	42 00	51 30	69 60	107 80	36
37	29 00	36 80	43 00	51 70	69 90	108 10	37
38	30 00	37 70	44 10	52 10	70 20	108 40	38
39	31 10	38 80	45 30	52 50	70 60	108 70	39
40	32 20	39 80	46 50	53 00	71 00	109 10	40
41	33 40	41 00	47 70	53 60	71 50	109 40	41
42	34 70	42 20	49 00	54 20	72 00	109 80	42
43	36 10	43 50	50 40	54 80	72 50	110 30	43
44	37 50	44 80	51 90	55 60	73 10	110 80	44
45	39 10	46 20	53 40	56 40	73 80	111 30	45
46	40 70	47 80	55 10	57 30	74 60	112 00	46
47	42 50	49 40	56 80	58 30	75 40	112 60	47
48	44 40	51 10	58 60	59 40	76 30	113 40	48
49	46 40	52 90	60 50	60 70	77 30	114 20	49
50	48 50	54 80	62 50	62 00	78 40	115 10	50
51	50 80	56 90	64 60	63 50	79 70	116 10	51
52	53 30	59 10	66 90	65 20	81 00	117 20	52
53	55 90	61 40	69 20	67 00	82 50	118 40	53
54	58 70	63 90	71 80	68 90	84 10	119 80	54
55	61 60	66 60	74 40	71 10	85 90	121 20	55
56		69 50	77 30	73 50	87 90	122 80	56
57		72 60	80 30	76 10	90 10	124 60	57
58		75 80	83 50	78 90	92 50	126 50	58
59		79 40	86 90	82 10	95 10	128 70	59
60		83 20	90 60	85 50	98 00	131 00	60
61			94 50		101 20	133 60	61
62			98 70		104 70	136 40	62
63			103 20		108 50	139 60	63
64			108 00		112 70	143 00	64
65			113 00		117 30	146 80	65

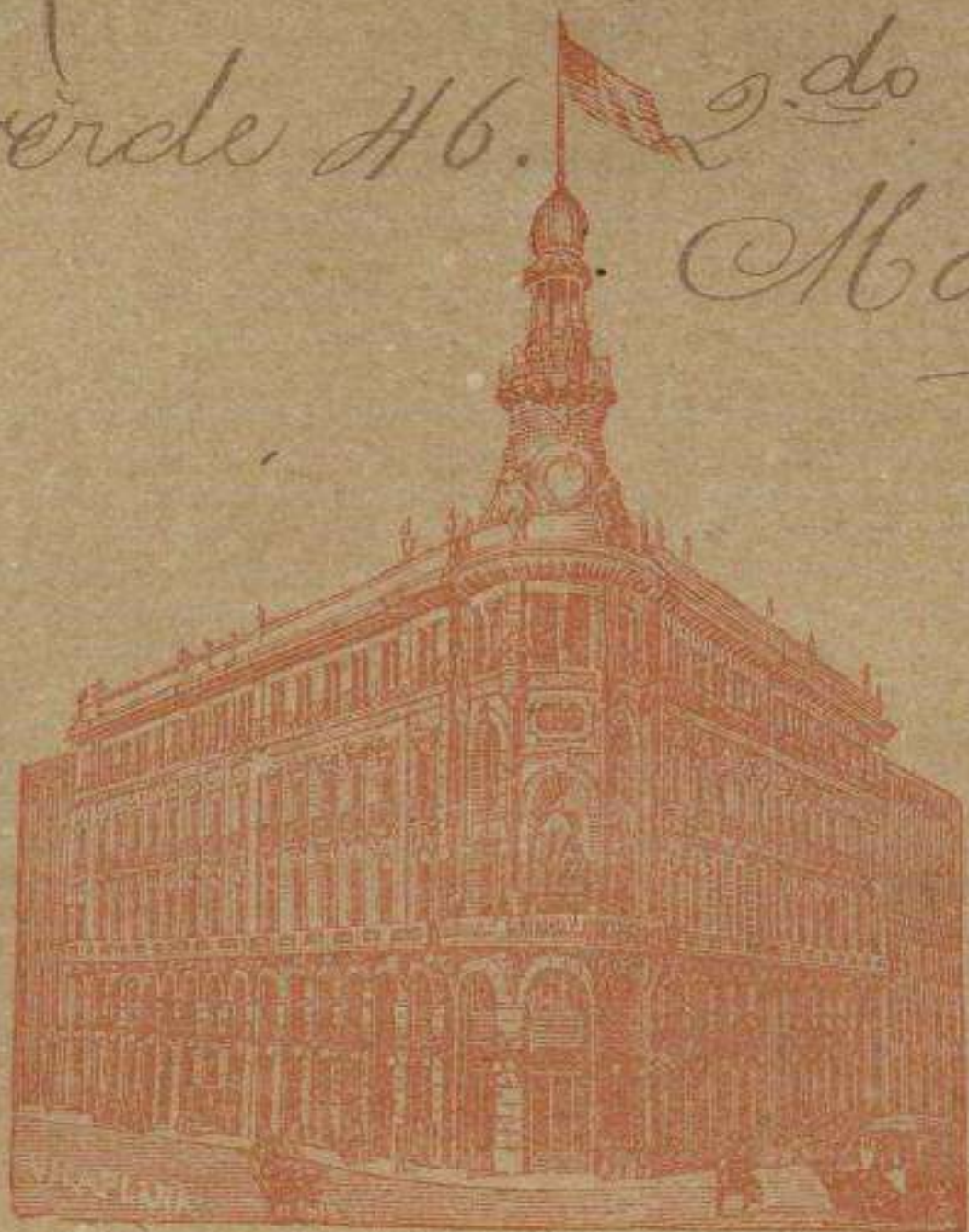
(*) Consúltese á los Agentes acerca de las demás clases de seguro y sus tarifas.

La
EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Sociedad de seguros de vida,
TIENE MAYOR SOBRENTE,
realiza anualmente
NEGOCIOS POR MAYOR SUMA
y ostenta
MAYOR CARTERA DE RIESGOS VIGENTES
que ninguna otra Compañía del mundo.

La Póliza Libérrima de esta Sociedad
SIN RESTRICCIONES
transcurrido el primer año,
ES INDISPUTABLE
después de los dos
Y PAGADERA SIN DEMORA,
siendo imprescriptible
POR EL VALOR SALDADO CORRESPONDIENTE
después de satisfechas tres anualidades.

Ramon Bertr
Valverde Hb. 2.º do

Ma



PALACIO
DE LA
EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UN
Calles de Sevilla y Alcalá
MADRID

Además de su palacio de Madrid y de su gran mueble de New York (120 Broadway), esta sociedad tiene otras fincas importantes en Europa y América, situadas en Berlín, París, Viena, Boston, San Luis, Méjico y Santiago de Chile, cuyas propiedades, dos de ellas todavía no completamente terminadas, valían en 31 de Diciembre

140.683.813,37 millones de pesetas

En la actualidad está construyendo otros dos inmuebles en Australia, en sitios preferentes de las ciudades Melbourne y Sidney.

